

DECRETO Nº 2511

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



154
144 1873
16.07.15

Entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, representada por su Directora General, Dra. Mónica Alejandra Antacle, con domicilio en Calle Brown Nº 160 de la Ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, y por la otra la Srta. GRACIELA JORGELINA SALVA PIUCA - D.N.I. Nº 29.241.458, con domicilio en Bº Las Palmeras de la Ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA CONTRATANTE, en el marco de las facultades otorgadas por el párrafo 2º del art. 20 de la Ley Nº 6.838, contrata los servicios de LA LOCADORA, para que se desempeñe en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, obligándose a realizar las tareas que se le encomienden, de lunes a viernes, con una carga horaria de seis (6) horas diarias.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

LA LOCADORA se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia, y respetando las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - INCORPORACIÓN:

LA LOCADORA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7.127/03, mediante el pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el 02 de Mayo de 2.015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA - HONORARIOS:

Por la realización de los servicios contratados, LA LOCADORA percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$2.912,00 (Pesos, dos mil novecientos doce con 00/100), IVA incluido, los que se abonarán contra la presentación de la factura, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

SEXTA - IMPUESTOS:

Quedan a cargo de LA LOCADORA, los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

SÉPTIMA - RESCISIÓN:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 2511

LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA CONTRATANTE, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que deje de prestar servicios. Pesa sobre LA LOCADORA la obligación de entregar los bienes de la Administración que estuviere en su poder.

OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.623 y cctes. del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

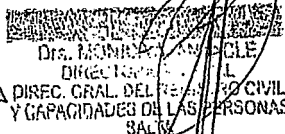
Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

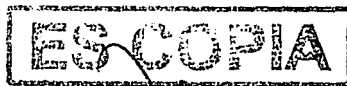
Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de junio de 2.015.



GRACIELA JORGEELINA SALVA PEUCA

D.N.I. 24.241.458


Dr. MONICA ANGLE
DIRECCION GENERAL
DIREC. GRAL. DEL REAJ. PROCIVIL
Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS
SALTA


DIRECCION GENERAL DE LEYES Y DERECHOS

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación